

SECCION SEXTA.

Bienes nacionalizados.

En el informe presentado al Congreso de la Union, el 16 de Setiembre de 1873, indiqué algunas medidas indispensables para llevar á su término la nacionalizacion de los bienes que administraba el clero; actualmente se encuentra este ramo en el mismo estado, habiéndose procurado hacer algunos arreglos indispensables para adquirir conocimientos exactos de algunas de las partes en que se puede subdividir; manifestando las labores de la Seccion, que con la misma planta del año pasado, los trabajos aumentaron, y su producto es superior al calculado en el presupuesto de ingresos.

* * *

La ley ha dispuesto que las Jefaturas de Hacienda de los Estados den cuenta á la Secretaría de todos los negocios que hagan relacion á estos bienes, recabando la aprobacion superior de las disposiciones que se dicten, y que la secuela de los expedientes sea conforme á las órdenes que reciban: de consiguiente, las denuncias sobre capitales y fincas, controversias entre las partes interesadas, liquidaciones, otorgamientos de escrituras, &c., se califican y aprueban por la Seccion que tiene á su cargo este despacho, y previos los informes necesarios se dictan los acuerdos respectivos en cada caso.

Los distintos asuntos dirigidos por aquellas oficinas y los presentados en esta Secretaría, han dado márgen á organizar seiscientos noventa y nueve expedientes, que no tienen relacion con los que hasta al terminar el año fiscal pasado se giraban en las cinco mesas que forman su planta. En el año anterior se presentaron quinientos cuarenta y cinco, por lo que el aumento de expedientes organizados en el que fina, es de ciento cincuenta y cuatro.

* * *

La mayor parte de estos nuevos negocios, han sido por denuncias de capitales á favor del fisco y propiedad raíz urbana y rústica: aquellos abordan á la suma de \$ 2.188,751 90 es., y las de estas al número de cuatrocientas ochenta y dos, sin poderse fijar el valor, hasta que sustanciado el expediente se mande practicar el avalúo á costa del denunciante, para formar la liquidacion de especies para el pago.

Las denuncias, el año próximo pasado, fueron de capitales por \$ 1.576,102 91 es., y de fincas doscientas cuarenta y dos; de consiguiente, en el presente ha habido un aumento de \$ 612,648 99 es., de las primeras, y 239 de las segundas.

* * *

Estos negocios, puestos en giro, y los antiguos existentes en 1º de Julio de 1873, han dado origen para dictar cinco mil doscientos cincuenta y ocho acuerdos, que han producido cuatro mil doscientas treinta y nueve comunicaciones, debiendo advertir que aquellas se dictan previo informe verbal del jefe de la Seccion ó de los oficiales encargados de las mesas, por escrito.

En el año de 1872 á 1873, se dictaron cuatro mil quinientos seis acuerdos, aumentando por consiguiente el de 1873 á 1874 la cantidad de setecientos cincuenta y dos: las comunicaciones firmadas en el año pasado fueron cuatro mil ciento veintiseis, por lo que en el presente, habiéndose presentado á la firma cuatro mil doscientas treinta y nueve, dan un aumento de ciento trece.

* * *

En el año pasado se mandaron otorgar, en esta capital, escrituras de distintas clases, ciento cuarenta y cuatro, y en el de que doy cuenta, veintinueve de subrogacion, en lugar del fisco, y setenta y ocho de cancelacion, que forman un total de noventa y siete: el resultado fué desfavorable en cuarenta y siete ménos que en el anterior.

* * *

El importe de los capitales redimidos y valor de las fincas nacionalizadas, desamortizadas, fué la cantidad de.....	\$	414,038	79
Los réditos cobrados por los primeros.....		93,599	04
Recaudacion.....	\$	507,637	83

Esta ha consistido en las especies siguientes:

En numerario y pagarés para su entrega en los plazos demarcados por su ley.....	\$	120,193	34
Imposiciones de la parte en numerario á favor de religiosas.....		44,427	36
Cesiones en pago á diversos acreedores.....		78,343	01½
En pagarés de operaciones nulificadas.....		4,389	22
En créditos reconocidos contra el erario.....	\$	260,284	89½
	\$	507,637	83

Ademas de este producto, debe considerarse el de \$36,375 06 cs., que se han mandado aplicar á señoras religiosas en cuenta de sus dotes, segun los acuerdos en once expedientes, y que no figuran en la cuenta del presente año, en razon que las jefaturas de hacienda no han remitido las liquidaciones por réditos, que se forman hasta el dia en que se manda otorgar la escritura de imposicion.

Las aplicaciones á favor de señoras exclaustradas, se hace de aquellos adeudos que no presentan la menor contradiccion, y solo cuando los censatarios manifiestan su conformidad ó deseo de reconocer por nueve años y al seis por ciento anual, lo que adeudan sus propiedades y la capitalizacion de intereses.

* * *

Importa la recaudacion.....	\$	507,637	83
Por las prescripciones de la ley vigente, debian haberse recibido, bien sea por los mismos censatarios ó por los subrogantes, una tercera parte en numerario ó sea.....	\$	169,212	61
Y dos terceras partes en créditos contra el erario, sin distincion de procedencia, solo sí, siendo de los reconocidos.....	\$	338,425	22
	\$	507,637	83
Igual.....		00,000	00

* * *

Figura como recaudacion en numerario, la parte recibida en reales y pagarés en mensualidades.....	\$	120,193	34
En imposiciones á favor de religiosas.....		44,427	36
Cedido en pago á diversos acreedores.....		78,343	01½
En pagarés de operaciones nulificadas.....		4,389	22
Son.....	\$	247,352	93½
Debia haberse recibido como numerario.....		169,212	61
Diferencia en favor del erario recibido de mas, como dinero, en lugar de créditos.....	\$	78,140	32½
Las dos terceras partes que, en créditos reconocidos contra el erario, deberian haberse recibido, importan.....	\$	338,425	22
Se recibieron conforme á la demostracion anterior.....		260,284	89½
Diferencia recibida de ménos en créditos, y por consiguiente en favor de las arcas nacionales, por haberse considerado en dinero.....	\$	78,140	32½
Cantidad igual á la que resulta de la operacion anterior.			

* * *

La parte considerada como numerario importa la cantidad de.....	\$	247,352	93½
La ley concede á los denunciantes la tercera parte de lo que ingrese en esta especie, por lo que debia de haberse satisfecho.....	\$	82,450	97
Han percibido ó se ha descontado.....		21,377	27
Economía en favor del fisco.....	\$	61,073	70
Si calculamos esta operacion, no como real y positivamente ha pasado, sino sujetándola á los términos de la ley, resulta como sigue: Debia haberse cobrado como tercera parte en dinero.....	\$	169,212	61

Tercera parte á denunciante.....	\$ 56,404 20
Se les ha descontado ó pagado.....	21,377 27
Resultaria á favor del fisco.....	<u>35,026 93</u>

* * *

Las diferencias que aparecen, de lo cobrado de mas como numerario en lugar de créditos contra el fisco, así como de lo pagado de ménos á denunciante, y cuyas diferencias han redundado en provecho del erario nacional, consiste en que se han hecho varios cobros por cuenta del Gobierno, y la consecuencia ha sido no pagar premio á denunciante.

Los capitales ó valores de fincas, recaudados por cuenta del fisco, proceden de que, habiendo caducado algunas denuncias por falta de comprobantes, para legalizar la accion del erario, se han expedido las órdenes correspondientes para la busca de esos documentos, haciéndose los gastos de saca de escrituras en copias simples, por cuenta de los productos de bienes nacionalizados, ó bien se han nombrado comisionados, remunerados con un módico honorario para descubrir adeudos.

Mas palpable se conocerá lo ventajoso de esta manera de proceder, formando el cálculo respectivo.

Lo pagado á denunciante es la cantidad de.....	\$ 21,377 27
--	--------------

Las disposiciones vigentes conceden á los denunciante la tercera parte de lo que debe recibirse en efectivo, y como esta es una tercera del capital total, resulta que es un noveno lo que deben percibir aquellos, y por consiguiente, la cantidad anterior representa un capital de.....	\$ 192,395 43
Y como la recaudacion aborda á.....	<u>507,637 83</u>

Resulta que los cobros hechos sin pago de remuneracion á denunciante, y por cuenta del fisco, son.....	\$ 315,242 40
El año próximo pasado se hicieron cobros por cuenta del referido erario, y sin pago de premios, por.....	230,484 53
Resulta en favor del presente año de mas.....	<u>\$ 84,757 87</u>

* * *

El documento número 22 viene en comprobacion de lo ántes manifestado.

La ley de presupuestos señala para gastos de empleados en la seccion 6ª la cantidad de \$15,600, y como la recaudacion ha consistido, como ya se ha visto, en \$507,637 83 es., ha costado el \$3 07 es. por ciento; los empleados son: un jefe, cuatro oficiales para la sustanciacion de expedientes, un archivero y cuatro escribientes.

* * *

Varios negocios de interes se han cerrado en el presente año fiscal; algunos por su impor-

tancia y cuantía, otros por la naturaleza de ellos mismos, y otros por los puntos de derecho que se han ventilado, han llamado fuertemente la atencion del Ejecutivo, y aunque han sido resueltos, segun sus atribuciones unos, han pasado á los tribunales por haberse hecho contenciosos, y otros porque la naturaleza misma de ellos, demandaban que fueran terminados por el Poder judicial.

Esta circunstancia hace que el Ejecutivo no dé cuenta á la representacion nacional de ellos; pero quizá no muy tarde, cumplirá con el deseo de poner en conocimiento del Congreso el resultado de esos mismos asuntos.

Al presente, solo le es dable manifestar, que la reclamacion del representante de la testamentaria de D. Juan Sanchez Noriega, por \$47,967, se extravió, haciendo la cesion de un crédito que habia á favor del Gobierno de \$16,105 17½ es., por lo que se obtuvo la ventaja de \$31,861 82½ es.

Una de las causas que existian para entorpecer el despacho del ramo de nacionalizacion, consistia en la falta del conocimiento de los oficios de hipotecas existentes en la República y de las oficinas depositarias de los protocolos antiguos, y de los notarios, escribanos y jueces, que en receptoría tienen la facultad de formarlos, conforme á las distintas leyes que reglamentan la administracion de justicia en los Estados.

Para evitar este grave inconveniente, se dictó la circular de 14 de Mayo de 1873, por la que se dispuso que las jefaturas de hacienda recabasen de las oficinas locales las noticias respectivas, con pormenores muy sencillos para no entorpecer su recoleccion, pero que dierran el resultado que se buscaba, y sobre todo, la exactitud en esos pormenores, tan importantes para los intereses del fisco, como cuanto convenientes á los intereses de los particulares.

* * *

No obstante la sencillez con que se pidieron esas noticias, algunas jefaturas hicieron las remisiones de tal manera, que por ellas no se venia en conocimiento de lo que se pretendia y las demoras para cumplir con la citada circular, ya sea por falta de exactitud de los empleados inferiores, ya por la negligencia de los jefes de las oficinas, han dado por resultado una serie de contestaciones, bien reclamando las noticias, ó bien pidiendo aclaraciones, por lo que ha habido la urgencia de formar un expediente que contiene doscientas sesenta y cuatro fojas; se tiene presente el número de jefaturas que existen, pues habiendo cumplido y llenado las necesidades de la circular, á lo sumo se habrian ocupado cuatro ó cinco fojas para cada oficina de las citadas.

* * *

La noticia de los oficios de hipotecas que existen en la República, aparece en la Memoria de 1873, y á mayor abundamiento en la que hoy se presenta, se ratifica, anotando en los lugares respectivos, las poblaciones en que hay tales oficinas, que garantizan las transacciones entre particulares.

La noticia á que me refiero, es el documento número 23, que contiene el pormenor de las poblaciones en que hay protocolos, formados por funcionarios á quienes las leyes han hecho guardianes de la fé pública, y concedido autorizacion para que los documentos que ante ellos pasen, se les dé toda fé y crédito, trayendo ademas aparejada ejecucion, aquellos que por su

esencia lo requieren, conteniendo ese documento el pormenor de la ubicacion de la poblacion ó Estado á que pertenece, la categoría del funcionario y nombres de los escribanos, notarios y jueces de lo civil ó locales, que los tienen á su cargo ó son los formadores.

* *

Por el resúmen del mismo documento se ve, que en los veintisiete Estados, Territorio y Distrito Federal, hay 562 poblaciones, en las que existen funcionarios y autoridades, que forman 885 protocolos; este dato no es del todo completo, por faltar pormenores del Estado de Sonora y de los distritos de Mier, Guerrero y Degollado, que no se ha logrado reunir; mas se han repetido las órdenes necesarias para conseguir la completa compilacion de los datos necesarios.

* *

En la Memoria anterior, refiriéndome á protocolos existentes en esta capital, informé á la Cámara lo siguiente:

« Diariamente se necesita saber el paradero de los protocolos formados por los escribanos en esta capital, haciendo uso, para averiguarlo, de las noticias que se tienen de ellos, dadas por los encargados de las notarías y publicadas por el C. Burgoa; mas como no tienen ningun enlace entre sí, apareciendo faltas de protocolos, algunos de ellos que existen depositados en otras, por lo que real y positivamente no han desaparecido; constando, además, por la Memoria del Ministerio de Justicia, de que se han formado algunos otros protocolos que no cita el C. Burgoa, me ha parecido conveniente y útil la compilacion y arreglo de ambas piezas. Los documentos números 23 al 28 comprenden la noticia cronológica de los 11,200 protocolos formados desde 1525 al presente; la alfabética de los individuos que los han autorizado, quiénes son los depositarios ú oficinas en cuyos archivos constan cada uno de aquellos, el número correspondiente á cada año, y las explicaciones conducentes para hacer el uso que la práctica demanda de cada una de esas noticias.

« Por ellas mismas se ve cuáles son los que positivamente se han extraviado, aunque lo mas posible es, que existen en poder de particulares, por lo que el funcionario ó corporacion á que corresponda, promoverá lo conducente para recuperarlos, colocándolos en el lugar respectivo.»

* *

Las fuentes que sirvieron para la formacion de aquellos documentos, se consideraban exactas; pero por desgracia no fué así, y por causas que no es dable enumerar, contienen inexactitudes tales, que fué preciso corregir, y al efecto, se solicitaron de los mismos encargados de las notarías, los inventarios exactos de los protocolos que cada una de ellas depositan en sus archivos.

Con estos antecedentes se ha conseguido y adicionado la noticia alfabética de los formadores de esos protocolos; y es el documento anexo marcado con el número 24, en el que aparecen las variantes á que han dado lugar los nuevos datos reunidos y que contienen la exactitud deseada: faltando solo lo relativo á dos notarías, en razon de que sus encargados no

han remitido, no obstante los repetidos reclamos que se les han hecho, aun excitando su celo patriótico, los inventarios de los archivos á su cargo para compararlos.

La falta de brazos y tiempo de que disponer, han sido la causa de que no se presenten corregidos y adicionados los documentos del año pasado á que ántes me he referido; mas esta no es una falta para el buen despacho, por ser suficiente y dar el resultado que se necesita, la noticia alfabética de formadores, y que es el método que mas facilita las buscas que se ofrecen en la práctica.

* *

Como la nacionalizacion de los bienes que administraba el clero empezó durante la inolvidable revolucion de reforma ó guerra de tres años, haciéndose las operaciones de redencion conforme á la ley federal, y generalmente por las disposiciones de los gobernadores de los Estados hasta el triunfo de la bandera constitucional, no se tiene conocimiento exacto de las operaciones practicadas en cada localidad, ni aun de la época que puede considerarse como primer período de redenciones de los expresados bienes, en razon de que entónces no estaban concentradas al conocimiento de la Secretaría todas las transacciones que se practican sobre capitales ó fincas.

Es una verdad que los productos deben figurar en las cuentas de las jefaturas de hacienda; pero bien sea por la falta de presentacion por los responsables de esas cuentas para su glosa, ó bien por causa de los trastornos políticos, no existen las colecciones completas de los libros y documentos que debian servir para formar la estadística que diera el conocimiento del monto de esas operaciones; y esto en el supuesto falso, que solo en aquellas oficinas generales se hubieran practicado las transacciones.

Es un hecho, que debe tenerse presente, que los generales en jefe de divisiones y brigadas, gobernadores de los Estados y aun jefes militares de segundo orden, exigieron pagos de adeudos por capitales impuestos y valores de fincas, para invertir su producto en el sostenimiento de las fuerzas que militaban á sus órdenes, para defender los principios constitucionales y la independencia nacional, ya sea haciendo directamente los cobros ó por medio de comisionados *ad hoc*; mas en uno ó en otro caso, no se conoce cuál es el monto de esas operaciones, por la falta de rendimiento de las cuentas, con excepcion de pocos de esos comisionados que las han presentado.

Dificultades menores privarian presentar la estadística exacta, y las enunciadas como insuperables, lo hacen del todo imposible, para efectuarlo por los medios ordinarios de que puede disponer el Ejecutivo; mas no obstante esto, podrian adoptarse medios extraordinarios para llenar el objeto, disponiendo del tiempo y comisionando personas competentes, única y exclusivamente destinadas á ese fin; pero para lo que habria que erogar fuertes gastos y disponer de un período mas ó ménos largo, segun las dificultades que hay que vencer.

* *

Deseoso el Ejecutivo de aprovechar los recursos de que puede disponer, se ha dedicado á ir arreglando paulatinamente algunos de los ramos en que se puede subdividir el de bienes nacionalizados, facilitando este medio, aunque tardío, el conocimiento de las partes para llegar al del todo.